929

MANDA su Mageſtad (que Dios guarde) ſe formen las Compañias de las Nobles Guardas Viejas de Caſtilla, y que ſe dèn las ordenes convenientes, para que el dia ſiete de Enero del año que viene de mil ſeiſcientos y noventa y quatro, ſe les pueda paſſar Mueſtra, en el paraje que ſe ſirviere ſeñalar, teniendoſe prevenido para entonces todo lo neceſſario à eſte fin, encargando muy particularmente à los Capitanes, que de aqui allà, procuren llenar el numero, que faltare à ſus Compañias; y que en quanto à las preheminencias Militares, y fuero, que deban gozar, que ſin hazer novedad en lo reſuelto, y en la Cedula moderna que ſe les dà, ſe noticie por nueva declaracion, que los Soldados de eſtas Compañias, que vayan à ſervir, ù embien ſoſtitutos, por tener cauſas para no ir; por el tiempo que vno, ù otro lo hiziere, gozen, y el propietario del fuero, tanto en lo criminal, como en lo civil; y que para q̃ tenga cumplimiento lo reſuelto, y que eſtas Compañias eſtèn en el numero de Soldados, que deben tener, ſegun ſu dotacion, para el dia citado ſiete de Enero, ſeñalado para la mueſtra, que en las que tuvieren auſentes ſus Capitanes, en diſtancia tal, que no puedan cuydar de ſu cumplimiento, acudan à la Secretaria de Guerra, del cargo del ſeñor Marquès de Villanueva, los que quiſieren ſentar plaça en ellas, con memorial al Conſejo, que les darà el nombramiento, que para ello neceſsitan, de los Capitanes que eſtàn auſentes, aviendo de acudir à la Veeduria General de dichas Guardias, à juſtificar las calidades, que deben concurrir en ellos, para poderlo ſer, como ſe obſerva con todos los que lo pretenden,

con

con la advertencia, de q̃ se sacaràn trecientos ducados de multa, que se impone contra los inovedientes, y que se procederà contra sus personas. Mandase publicar para que venga à noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia; y que de este Vando se pongan tantos en las partes publicas. Madrid à cinco de Diziembre de mil seiscientos y noventa y tres años.

El Conde del Montijo,
Marquès de la Algava.

Concuerda este traslado con el Vando original, que se publicò ante las puertas del Real Palacio, y demàs partes publicas de esta Villa de Madrid, de que doy fee, y à que me remito; y para que conste, dì el presente en la Villa de Madrid à cinco dias del mes de Diziembre de mil seiscientos y noventa y tres años.

Lo signe

Ynestimo. Ba. de Verdad

Juan de Aguirre

Auto

En la ciud. de ciud. Real en veinte y un dias del mes de diziembre de mil seis.s y noventa y tres años el S.r Lic.do Don Juan Castro navarro abogado de los R.s consejos corregidor y capitan a guerra en ella y su jurisdicion por su mag.d dixo que por quanto por correo este ordinario a recibido el despacho antecedente p.a que se publique en esta ciud. p.a que las personas que comprende soldados de las guardas viejas de castilla que cubrire en esta ciud. cumplan con lo que se le manda y p.a que en todo se execute y cumplan las ordenes que se dan del servicio de su mag.d mando que el dicho bando se publique por boz de pregonero en

La plaza pub.ca desta ciud.d y se ponga por fee y asimismo se le de testimonio p.a remitir al Señor Comisario General de la Cavalleria y Infanteria de España y lo firmo =

Ss.do Cortes

Estevan

Fran.co Manuel delgado

Doy fee como este dia por bos de pregonero pub.co en la plaza p.ca desta ciud.d y abriendo mucha copia de gente en ella se publico el bando de este pliego a la letra y p.a que conste y fuera testigos Andres delgado de Castro xpoval de Ojo Clete y Diego de Ureña vecinos desta ciud.d lo firme =

Fran.co Manuel delgado

fee Doy fee que dicho testimonio desta publicacion a dicho Comis.o oy veinte y cinco de diciembre de mil seis.s y nov.ta y tres años =

delgado

Para despachos de oficio dos mil.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
TRES.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL
ARCHIVO